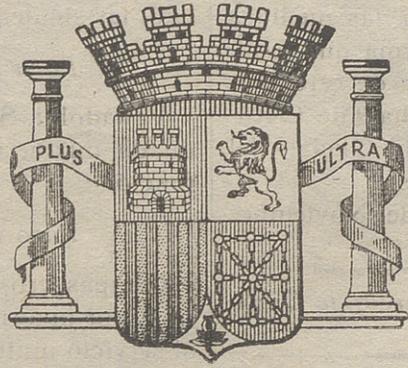


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.746

GOBIERNO GENERAL

ORDENES

No han sido afortunadamente muchos los casos en que industriales, entidades o particulares se hayan negado a admitir billetes del Banco de España sin estampillar antes del plazo señalado para esta operación, pero precisamente por haber sido pocos los casos, conviene señalar sanciones ejemplares para que aquellos que con fines poco claros han dado lugar a los mismos, no vuelvan a reincidir, y así evitar el ejemplo pernicioso a que pudieran dar lugar; y como tampoco sería justo aplicar las correcciones indicadas sin antes advertirlo, para que no pueda alegarse la atenuante de desconocimiento de las mismas, este Gobierno General se ha creído en el deber de fijar de modo terminante y claro los deseos del mismo en colaboración con la labor patriótica y el fin nacional que con gran esfuerzo de vidas y sacrificios se está realizando en estos instantes por la generalidad de los españoles.

Por ello, y como antes queda dicho, para evitar ésta labor anti-patriótica, sorda, que puedan realizar determinadas personas o entidades, he dispuesto lo siguiente:

La resistencia de los industriales, comerciantes o particulares a admitir billetes del Banco de España, sin estampillar antes del plazo señalado para esta opera-

ción, o estampilados durante el plazo y después de él, serán considerados como enemigos del Movimiento Nacional y en su consecuencia juzgados con todo rigor por los tribunales correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, *Luis Valdés*.

Excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias ocupadas, para su cumplimiento y publicación en los *Boletines Oficiales* correspondientes.

Núm. 5.745

En cumplimiento de las instrucciones dadas para el desenvolvimiento de los cometidos asignados a este Gobierno General, se hizo a la Superioridad la propuesta correspondiente para la designación de Secretario del mismo a favor del de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid y del Cuerpo del Secretariado provincial don Dionisio J. Negueruela y Caballero, propuesta que ha sido aprobada por el Jefe del Estado, y en consecuencia se procede a dictar lo siguiente:

Queda designado para desempeñar el cargo de Secretario de este Gobierno General, don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, conservando cuantos derechos tiene en la referida Corporación.

La presente designación tendrá efectos desde el día 29 de Octubre en que viene desempeñando el cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, *Luis Valdés*.

Núm. 5.747

Secretaría de Guerra

ORDEN CIRCULAR

Con objeto de que la militarización del personal sanitario (Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional), se ajuste a las necesidades de la campaña, se dispone lo siguiente:

Primero. Se procederá por los respectivos Jefes de Sanidad de las Divisiones, a formular una plantilla de los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes (o estudiantes de Medicina en los dos últimos años de la carrera), que sean necesarios para la campaña, y para formar un cuadro de eventualidades, destinado a cubrir bajas y contingencias.

Segundo. Establecida la plantilla a que hace referencia el artículo anterior, se procederá por la Secretaría de Guerra a una revisión de los profesionales sanitarios militarizados y de los que tramitan su militarización, a cuyo efecto se tendrá en cuenta:

a) Fecha del comienzo, lugar del frente y clase de los servicios

prestados por el mencionado personal que, en declaración jurada, remitirá a esta Secretaría cada individuo por conducto del respectivo Jefe de Sanidad y en el plazo de diez días.

En dicha declaración jurada consignará el declarante si ha pertenecido con anterioridad a algún partido político o si ha cotizado en los que forman el Frente Popular.

b) El informe del Jefe de Sanidad de las respectivas Milicias cuando el miliciano perteneciera a alguna de ellas.

c) El haber sufrido detenciones gubernativas mayores de ocho días o suspensiones de empleo y sueldo después de la iniciación del Movimiento Nacional.

d) El haber desempeñado cargos de elección popular como afiliado a alguno de los partidos que constituyen el Frente Popular.

Los sanitarios incluidos en los apartados c) y d) serán inmediatamente eliminados de sus funciones y desposeídos de la categoría que ostenten.

Tercero. La concesión de asimilaciones honoríficas se reservará exclusivamente para el personal antes mencionado que, prestando sus servicios en Centros o Unidades Militares, sustituya efectivamente a un individuo del Cuerpo de Sanidad Militar en servicio específico.

Burgos, 17 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, *G. Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 19 de Noviembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL****CIRCULAR**

sobre atesoramiento de la plata

Llegan a este Gobierno civil frecuentes quejas sobre las dificultades en que se ven los comercios y mercados de esta capital, para sus operaciones y cambios con el público por la escasez de moneda de plata. Como por parte del Banco de España y los demás establecimientos de crédito se cambia diariamente una cantidad muy superior a la que ordinariamente se cambiaba para las necesidades corrientes, es claro que existe por parte de los particulares un atesoramiento de plata indebido. Por este Gobierno civil se ha llamado la atención reiteradamente a todos para que cese esta anomalía en los cambios de moneda y las operaciones del comercio, llamada que no ha tenido la eficacia que debiera tener.

En su vista, se hace saber al vecindario de la capital y pueblos de la provincia que a partir del día 30 del corriente se empezarán a practicar registros domiciliarios, con objeto de descubrir (lo que sin duda alguna se logrará) a los poseedores de cantidades de plata que no deban tener, con arreglo a lo dispuesto sobre este asunto. A este fin, se recomienda a estas personas cambien en los Bancos dicha plata por billetes, o mejor aún, la ingresen en depósito o cuentas corrientes. No deben olvidar las sanciones que habrán de imponerse a los que, desoyendo esta leal advertencia, se les encuentren estos depósitos.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 5.820

GOBIERNO CIVIL**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

Habiéndose procedido a la variolización del ganado lanar de Encinas de Esgueva, por estar declarados infectos de viruela ovina los términos de «Valderromán» y «Arbequera», de dicho pueblo, con esta fecha, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se amplía la zona infecta de la referida enfermedad a todo el término municipal de Encinas

de Esgueva, quedando también ampliada la zona sospechosa y debiéndose adoptar las medidas sanitarias en la forma que se indica en la circular de este Gobierno civil, de fecha 9 de Octubre último («Boletín Oficial» del día 14 de dicho mes).

Valladolid, 24 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 5.816

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid**Provisión de Escuelas con carácter interino**

Viene proponiéndose la Junta Técnica del Estado facilitar colocación, y, con ello, percibo de haberes al personal del Magisterio que, mostrándose afecto al ideario del movimiento salvador de España, pertenece a zona no sometida todavía al Ejército Nacional y que está fuera de ella circunstancialmente. Tal propósito se revela en la nueva Orden de esa elevada Junta de fecha 16 del corriente, al disponer que por las Secciones Administrativas de primera Enseñanza se proceda con independencia con la Orden de 30 de Octubre que continúa vigente, a destinar a los citados Maestros a las Escuelas vacantes, con tal de que hubieran hecho su presentación a las Autoridades legítimas antes del día 7 del corriente mes, y de que hayan solicitado se les asigne provisionalmente una Escuela.

En cumplimiento de tales preceptos, y por concurrir los requisitos precisos, se hace público que los Maestros y Maestras de zona no ocupada, que eligieron Escuela ante esta Sección Administrativa el día 2 del presente mes, pueden ser destinados a esas mismas Escuelas, que ya eligieron por orden de mejor derecho. Para ello, bastará que los interesados se dirijan por oficio a esta Sección, sin pérdida de tiempo, manifestando que están dispuestos a aceptar el destino que eligieron con carácter provisional.

Debe tenerse en cuenta que esas mismas Escuelas que se adjudiquen ahora provisionalmente serán objeto de provisión con arreglo a la ya citada circular del 30 de Octubre último.

A la relación de Escuelas anunciadas para proveer interinamente, en el «Boletín Oficial» de la provincia del 14 del presente mes

de Noviembre, se añaden, por haberse conocido con posterioridad, las siguientes:

Para Maestras

Valladolid, Sección de la Graduada mixta, número 5, por defunción.

Para Maestros

Campaspero, de niños, número 1, por incorporarse el Maestro al servicio militar.

Cuenca de Campos, de niños, por la misma razón anterior.

Valladolid, Sección de la Graduada, número 2, también por la misma razón, pero tiene reservado derecho preferente el Alumno Maestro que actúa en esa Graduada.

Si algunos de quienes ya solicitaron, pretendieran también estas Escuelas, pueden pedir las por oficio dirigido a esta Sección Administrativa, el cual se unirá a su primitiva instancia.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1936.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 5.852

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**COMISIÓN GESTORA**

Acordado por esta Corporación contratar por subasta los artículos cuyo presupuesto exceda de 25.000 pesetas, y que a continuación se detallan, para suministro a los Establecimientos de Beneficencia, durante el próximo año de 1937, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, por el término de ocho días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiendo que, pasado este plazo, ninguna será atendida.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS
Aceite de oliva.....	Hospital, Hospicio y Manicomio.
Carne de vaca.....	Id. id. id.
Garbanzos.....	Id. id. id.
Huevos.....	Id. id. id.
Patatas.....	Id. id. id.
Tocino salado.....	Id. id. id.
Carbones.....	Id. id. id.
Leche de vaca.....	Hospital.
Harina.....	Panadería del Hospicio.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1936.—El Presidente, *Inocencio Martín Píriz*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.767

Almenara de Adaja

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observacio-

nes estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Almenara de Adaja, 17 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, *Francisco Escudero*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bocigas.

Puente Duero.

San Román de Hornija.

Núm. 5.779

Barcial de la Loma

Los días 28 y 29 del corriente mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, se procederá por el Recau-

dador de este Municipio a la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, se invita a todos los comprendidos en el aludido repartimiento a satisfacer sus cuotas; previéndoles que, transcurrido el período voluntario, incurrirán, sin más notificación, en el apremio que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Barcial de la Loma, 20 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Vicente Vázquez de Prada.

Núm. 5.769

Cabrereros del Monte

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año corriente, se hallará abierta durante los días 1 y 2 de Diciembre próximo, y durante las horas reglamentarias, en el domicilio del recaudador don Teófilo Muñoz Fernández, en esta villa.

Y por el presente, se invita a todos los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, así vecinos como forasteros, a que satisfagan sus cuotas durante los días indicados en evitación de los recargos consiguientes, que se exigirán por la vía de apremio, una vez transcurridos los plazos legales.

Cabrereros del Monte, 20 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Gregorio Costilla.

Núm. 5.796

Castrillo Tejeriego

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de

este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Tejeriego, 21 de Noviembre de 1936. — El Presidente, Teófilo de la Fuente.

Núm. 5.795

Castroverde de Cerrato

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondientes al cuarto trimestre del año actual y atrasos de anteriores trimestres, tendrá lugar el día 20 del actual, a las horas y sitio de costumbre, por el señor Recaudador municipal.

Hasta el día 20 del próximo Diciembre pueden satisfacerse las cuotas sin recargo, en el domicilio del Recaudador, pues transcurrido dicho plazo incurrirán los morosos en los recargos de Instrucción.

Castroverde de Cerrato, 21 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Edmundo Ruiz.

Núm. 5.819

Medina del Campo

Formado por la Comisión municipal de Hacienda y Presupuestos de esta Corporación el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1937, estará de manifiesto al público, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo, y los ocho días hábiles siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes al citado proyecto, los contribuyentes o entidades interesadas.

Medina del Campo, 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Joaquín Carvallo.

Núm. 5.793

Nava del Rey

El día uno de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta para el aprovechamiento de 2.238 pinos del monte «Común y Escobares», de bienes de propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 5.345,90 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde

podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Nava del Rey, 22 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Florencio Ballesteros.

510

Núm. 5.794

Portillo

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica, de este término municipal, para el próximo año de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que sean examinadas por los contribuyentes, y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiendo que éstas no podrán versar más que sobre errores aritméticos o de copia.

Portillo, 10 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Máximo Molpeceres.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de

Pedraja de Portillo (La).

Núm. 5.837

Pozuelo de la Orden

Los días 28 y 29 de actual mes, y horas reglamentarias, se cobrará en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, por el recaudador municipal de esta villa, don Angel Villafáfila Aguado, el cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades, así como los atrasos de los anteriores, cuyo repartimiento ha sido aprobado para el ejercicio corriente.

Las personas sujetas a dicho impuesto, harán efectivas sus cuotas en los días y horas señaladas, y el que no lo hiciera podrá efectuarlo en los días 1 y 10 de Diciembre próximo, pasados los cuales, incurrirán los que no lo verifiquen en los recargos que señala el Estatuto de recaudación vigente.

Pozuelo de la Orden, 25 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Fausto Villafáfila.

Núm. 5.758

Renedo de Esgueva

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del actual ejercicio que con carácter ordinario ha de regir en el año 1937, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u obser-

vaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Renedo de Esgueva, 13 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Francisco Simón.

Núm. 5.774

Rodilana

Recibido en esta Alcaldía el apéndice al padrón de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1937, se expone al público con sus listas cobratorias, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, que sólo podrá versar sobre errores aritméticos o de copia.

Rodilana, 20 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Juan Muñoz.

Núm. 5.772

San Román de Hornija

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante doscientas pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

San Román de Hornija, 20 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Zacarías del Palacio.

Núm. 5.775

Valdestillas

El día 12 de Diciembre próximo y horas que a continuación se detallan, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y con las formalidades legales, las terceras subastas de cortas de pino albar en los montes de estos propios, que a continuación se expresan:

A las once horas, la de corta de 812 pinos en «Alto o Capones», bajo el tipo de 7.849,35 pesetas.

A las doce horas, la de corta de 479 pinos, en «Tamarizo», bajo el tipo de 6.121,80 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones y reglas del expediente que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdestillas, 20 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, F. Román.

511

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.850

VALLADOLID.—PLAZA

Don José María Fernández Díaz-Faes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don León de Pedro San Miguel, vecino de Megeces de Iscar, en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo por don José García Oliver, a quien representa el Procurador don Juan del Campo Dívar, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes embargados a dicho deudor:

1.º Un macho, de edad cerrado, pelo negro, de cuatro dedos de alzada sobre la cuerda, llamado «Madrileño»; tasado en 300 pesetas.

2.º Otro de pelo tordo, de edad siete años, de tres dedos de alzada, llamado «Jardinero»; en 400 pesetas.

3.º Otro de pelo castaño claro, de siete años, de tres dedos, llamado «Córdoba»; en 400.

4.º Otro de pelo negro, cerrado, de cuatro dedos de alzada, llamado «Brillante»; en 300.

5.º Otro de pelo castaño, de seis años, de cuatro dedos de alzada, llamado «Campanario»; en 700 pesetas.

6.º Otro de pelo negro, de edad cerrado, de seis dedos de alzada, llamado «Bonito»; en 200 pesetas.

7.º Otro de pelo negro, de cinco años, de tres dedos de alzada, llamado «Marinero»; en 700 pesetas.

8.º Un caballo de pelo rojo, de seis años, de tres dedos de alzada, llamado «Noble»; en 400.

9.º Un carro de yugo, matrícula Megeces, número 105; en 600 pesetas.

10. Otro carro de yugo, matrícula Megeces, número 104; en 400 pesetas.

11. Otro carro de yugo, matrícula Megeces, número 106; en 300 pesetas.

Total tasación: 4.700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Diciembre próximo, a las once, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al

efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; advirtiéndose que los bienes objeto de dicha subasta, se hallan depositados en poder de don Aquilino de Pedro Fernández, labrador y vecino de Megeces de Iscar, donde podrán examinarlos los que lo deseen.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—José María Fernández.—El Secretario, Toribio Díez.

508

Juzgados municipales

Núm. 5.800

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Lisardo González, contra Valentín Martínez Rivero, se ha dictado en el día de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Martínez Rivero, como autor de una falta de lesiones a Lisardo González Bernardo, a la pena de once días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio y reservando al perjudicado Lisardo González, las acciones civiles de que se crea asistido para que las ejercite en la forma que señala la Ley.

Y para la notificación de la presente sentencia al condenado Valentín Martínez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio. V.º B.º: Fernando Gago.

Núm. 5.802

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligen-

cias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 574 del corriente año, por lesiones causadas a María Fernández González, al ser agredida en la calle de Teresa Gil, de esta ciudad, con un instrumento punzante por un desconocido de unos cincuenta años, el día nueve del corriente mes, sobre las siete de la tarde; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado autor desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día tres de Diciembre próximo, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.803

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 551 del corriente año, por lesiones causadas a María Carmen Sancibrián Serrano del Castillo, contra José Felipe de Pallejá y Ricart; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado José Felipe de Pallejá y Ricart, así como al padre del mismo Guillermo Pallejá, como dueño del coche y legal representante del denunciado, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que comparezcan ambos en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día treinta del corriente mes, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a

catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.821

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Flaviano Cantero, de esta vecindad, en el juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre de don José Alonso Fernández, sobre reclamación de ciento treinta pesetas, más las costas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al deudor que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de Diciembre próximo y hora de las doce:

Bienes objeto de subasta

Una estantería, con estantes en la parte superior, y cajones en la inferior, en regular estado de conservación; valorada en 100 pesetas.

Sesenta y siete cascos de botellas; valorados en 6,70 pesetas.

Un molino eléctrico, para café, marca Hobart; tasado en 400 pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes embargados, objeto de subasta, se hallan depositados, los dos primeros efectos en casa de doña María Fernández, domiciliada en la calle de Pí y Margall, número 2, y el molino en casa de don Mariano García Abril, domiciliado en la calle de Librería, número 1, respectivamente.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Gonzalo de Medina Bocos.—Por su mandato: E. Mario Aparicio.

509

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial